

Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de Economía



EMPOWERMENT
CONSULTING

"Life & Business Solutions"

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, EC EMPOWERMENT CONSULTING, S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, FERNANDO SAÑUDO SALAZAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "EMPOWERMENT CONSULTING", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ESTÁN CONFORMES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

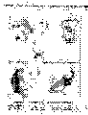
1.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1.2 Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la administración pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado.

1.3 Que su representante, el Lic. Jorge Vidal Ahumada, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2015, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

1.4 Que por así convenir a intereses de orden público ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente con "EMPOWERMENT CONSULTING", mediante la suscripción del presente Convenio, con el afán de establecer las bases que contemplan los compromisos y acciones tendientes a incrementar la productividad y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de Sonora.

[Handwritten signatures and initials]



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de Economía



EMPOWERMENT
CONSULTING
"Life & Business Solutions"

I.5 Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA" en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la Subsecretaría de Impulso a la Comercialización y Dirección General de Comercialización.

I.6 Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en las calles Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala sur, tercer nivel, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

I.7 Que la persona que sea asignada como administrador de proyecto por parte de "LA SECRETARÍA", tendrá solamente las facultades para la integración del expediente y no manejará recursos económicos.

II. DECLARA "EMPOWERMENT CONSULTING"

II.1 Que es una Sociedad Civil, de acuerdo a las leyes de la República Mexicana, como se comprueba con la Escritura Pública No. 11,805, de fecha 02 de marzo del año 2015, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Cabrera Bojorquez, encargado del despacho de la Notaría Pública No. 11 de Hermosillo, Sonora.

II.2 Que dentro de su objeto social se encuentra:

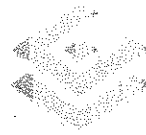
1. Impulsar, coordinar y potencializar las capacidades existentes en las personas, empresas, instituciones públicas, privadas y sociales, prestación de servicios de formación, capacitación, evaluación y certificación para la optimización de recursos y generar una mayor capacidad y calidad de respuestas a las necesidades de cada sector en correlación al presente objeto social.
2. Diseñar, desarrollar, promover e impartir programas de formación y capacitación, presenciales y a distancia, que contribuya al desarrollo del individuo y de las empresas de acuerdo al objeto social.
3. Elaborar, prestar, difundir y enajenar toda clase de material didáctico y promover servicios en relación con el objeto de sociedad.
4. Contratar servicios de capacitación especializada para el desarrollo de programas de formación y capacitación que contribuyan con el objeto social.
5. Realizar procesos de investigación sistematización permanentes que permitan la actualización y mejora continua del objetivo de la sociedad.
6. Coadyuvar con otras asociaciones, sociedades, o instituciones de los sectores público y privado en el desarrollo de sus programas que no contravengan el objeto de la presente sociedad civil.
7. Establecer y apoyar en su caso, centros regionales de información, capacitación, evaluación y certificación en apego al objeto social.
8. Diseñar y desarrollar las normas y métodos de evaluación y certificación de las capacidades de los individuos y de las empresas.
9. Otorgar reconocimiento a personas físicas y morales que hayan recibido capacitación adiestramiento cumplimiento con los demás requisitos que para tal efecto se establezcan y en estricto apego al objeto social de la presente sociedad.



10. Gestionar o en su defecto implementar sistema de becas para la impartición de cursos, talleres, conferencias u otros análogos presenciales o a distancia, a nivel nacional y/o internacional conforme al objeto social.
11. Implementación de estrategias creativas, definición de mensajes, diseño de frases, textos, gráficos y generación constante de ideas que aporten al correcto desempeño del objeto social.
12. Diseño de herramientas de comunicación, posters, folletos, volantes, botones, tarjetas, carteleras, rotulación de automóviles, artículos promocionales, guion de spots de radio, anuncios de prensa escrita, digital, redes sociales e internet en lo general y los que se conciben en beneficios o aportación positiva para el desarrollo del objeto de la sociedad.
13. Desarrollo de estrategias de comunicación interactiva (web y presentaciones) para el desarrollo de la estrategia de marcas o avisos comerciales de la presente sociedad o de otras personas físicas o morales para el correcto desempeño del objeto social.
14. Estrategia de medios, análisis de medios, programas, presupuestos y contrataciones relacionados con el objetivo social.
15. Elaboración de estrategias para materiales publicitarios, editoriales, libros, manuales, revistas, didácticos y anuncios luminosos referente al objeto social.
16. Promoción y difusión en el ámbito editorial con relación a la presentación de los servicios u objetos social de la sociedad civil.
17. Producción de guías y materiales publicitarios para el sector turístico y empresarial, servicios, editoriales y fotográficos, libros, folletos, revistas y coediciones, publicidad, diseño gráfico, tarjetas postales y de presentación relacionados con el objetivo social.
18. Contratar, para la edición, producción de libros y otros trabajos impresos o trabajo de imprenta que tengan relación con el presente objeto social.
19. Contratar personal calificado o no actuar como empleador para el correcto desarrollo del objeto de la sociedad civil.
20. Adquirir, comprar, usufructuar, traspasar y disponer de los bienes muebles e inmuebles y cualesquier otros derechos que la ley permita que faciliten coadyuven con el desarrollo del objeto social.
21. Patentar, adquirir licencias de patentes y de transferencia de tecnología, secretos comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, registro de marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y cualquier otra modalidad de propiedad intelectual vinculadas con la actividad que realice de acuerdo con el objeto social.
22. Impulso de cursos de capacitación y adiestramiento en el desarrollo de técnicas aplicables a ventas, cobranzas, trabajo en equipo, servicio al cliente, liderazgo, finanzas, marketing directo o telemarketing, compromiso empresarial, motivación, resultados en ventas, desarrollo de habilidades gerenciales, técnicas de comunicación efectiva, eficiencia y productividad, relaciones humanas, formación de instructores. Técnicas para vendedores cultura al cambio, emprendedurismo. Desarrollo de habilidades de supervisión, recursos humanos, administración, inteligencia emocional. Trabajo en equipo, manejo de conflictos, manejo del estrés, clima laboral, innovación, en materia jurídica, propiedad intelectual y otros análogos

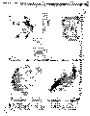
dt

3/21



- que de manera directa o indirecta tengan relación con los fines que persigue el presente objeto social.
23. Servicios de asesoría y consultoría para coaching o dirigir, instruir y entrenar a una persona física o moral con el objeto de conseguir alguna meta o desarrollar habilidades y entrenamiento específico relacionado con el objetivo social.
 24. Presentación de servicios de capacitación y adiestramiento de coaching empresarial en materia de productividad, competitividad, diagnóstico e innovación empresarial, mercadotecnia, comunicación e imagen, publicidad, producción de medios.
 25. Crear adquirir o poseer material didáctico para el correcto desarrollo del objeto de la sociedad.
 26. Celebración de todo tipo de congresos, simposios, convenciones, cursos, talleres y seminarios relacionados con el ramo profesional que persigue la sociedad en los distintos sectores del país y el extranjero.
 27. Presentación de servicios empresariales de capacitación y entrenamiento a personas físicas y morales de sectores públicos y privados.
 28. Servicios de asesoría y consultoría a dependencias y entidades públicas o empresas paraestatales o del sector privado.
 29. Celebrar toda clase de actos jurídicos para la correcta ejecución y cumplimiento del objeto social.
 30. Compra y venta de todo tipo de bienes muebles e inmuebles necesarios para el correcto desarrollo de la sociedad y sus objetivos.
 31. Obtener a través de instituciones bancarias o de distintos programas o convocatorias financiamiento, recursos, fondos, apoyos productivos u otros análogos a efecto de favorecer el mejoramiento tecnológico de los servicios a prestar y su administración con base a esquemas orientados a incrementar la calidad y competitividad.
 32. Constitución, formación u organización de proyectos, sean comerciales, industriales. Productivos aplicables a los sectores público y privado relacionados con el objeto social.
 33. Obtener y dar en arrendamiento, subarrendamiento, comodato, bienes muebles e inmuebles, sea por cuenta propia o de terceros.
 34. La adquisición de bienes muebles e inmuebles, sea por cuenta propia o de terceros.
 35. La presentación de servicios de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal, así como la celebración de todo tipo de congresos, convenciones y seminarios, incluyendo la impresión de material didáctico, de difusión o de instrucción, que se requiera para el logro de sus objetivos sociales.
 36. Desarrollar programas en materia de capacitación, adiestramiento y desarrollo personal, así como de publicidad, promoción y difusión de todo lo que concierne al objeto social para proporcionar servicios profesionales a personas físicas o morales.
 37. La emisión de toda clase de títulos de créditos, bonos, acciones y obligaciones, permitidos por la ley.
 38. Otorgamiento de toda clase de fianzas, avales, garantías prendarias e hipotecarias, a todo tipo de empresas, sea por cuenta propia o de terceros.
 39. Inversión de capital en toda clase de empresas, incluyendo la adquisición de títulos de valor, nacionales o extranjeros, sea por cuenta propia o de terceros.





Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de Economía



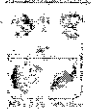
EMPOWERMENT
CONSULTING

"Life & Business Solutions"

40. Emitir, aceptar, suscribir, endosar y comerciar en cualquier forma, con documentos, títulos de crédito o instrumentos negociables, con las limitaciones que la ley establezca.
41. Otorgar u obtener préstamos de dinero, con o sin garantías, sea por cuenta propia o de terceros.
42. Celebrar operaciones activas y pasivas de financiamiento relacionadas al objeto social.
43. Asociarse, ser representante, corresponsal o ser agente en territorio nacional o en el extranjero, de otros profesionales, de firmas de profesionales, asociaciones y sociedades nacionales o extranjeras.
44. Celebrar toda clase de convenios, contratos, anexos o conexos y ejecutar toda clase de actos, que tengan relación directa o indirecta, mediata o inmediata con los fines enumerados y enunciados del objeto social.
45. Realización de gestorías, trámites, permisos, licencias, autorizaciones, sean administrativas o legales y en general cualquier acto necesario o conveniente para llevar a cabo la presentación de servicios a que refiere el objeto social.
46. Participar en licitaciones públicas para concurrir a los concursos que convoquen los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para la prestación de servicios o adquisición de financiamiento, apoyos u otros análogos destinados conforme al objeto de la sociedad.
47. Participar en licitaciones o concursos privados a que convoquen empresas de la iniciativa privada para prestación de servicios en los que la sociedad tenga ingerencia tomando como base su objeto social.
48. Contratar, subcontratar, fungir como intermediario ante organismos, organizaciones, sociedades, asociaciones públicas o privadas o con particulares nacionales o extranjeros, la prestación de servicios que tengan relación con el cumplimiento de los objetos sociales aquí señalados.
49. Compra, venta, dar y tomar en arrendamiento, comodato cualquier modalidad contractual permitida por la ley, los terrenos para la construcción de instalaciones destinadas a la prestación de los servicios, así como el de otras actividades que sean necesarias o útiles para el cumplimiento del objeto social. Por lo que en general podrá usar, disfrutar y tener el dominio de todo tipo de inmuebles ya sea por cuenta propia o de terceros.
50. Promover ante los sectores público o privado y social la mejora continua y la competitividad en los procesos que lleven a cabo dentro de cualquier organización, basado en la información de los profesionales, personal directivo, personal administrativo, personal docente, emprendedores, empresarios de los distintos sectores, servidores públicos de los distintos niveles y promover la vinculación con dependencias del gobierno federal, estatal y municipal.
51. Obtención de apoyos económicos a través de las consultorías, asesorías, la capacitación, cursos, talleres, seminarios, simposios, servicios técnicos y tecnológicos para la mejora de los procesos productivos, servicios de asesoramiento jurídico, orientación para la creación de planes de negocios, consultorías y asesorías fiscales y contables, programas de implementación de la calidad, administración, informática, la mercadotecnia, las finanzas, las habilidades directivas y gerenciales, las gestiones ante instituciones públicas nacionales e internacionales que otorguen

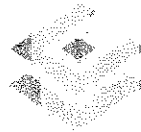
AN

5



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de Economía



EMPOWERMENT
CONSULTING

"Life & Business Solutions"

patentes, registros de marca, derechos de autor, asesoramiento técnico para la obtención de recursos financieros o especie para iniciar proyectos, nuevos negocios o en su defecto fortalecer los ya existentes, en base al objeto social.

52. Realizar cualesquiera otras actividades que sean complementos o consecuencia del objeto social, o que con este mismo objeto social, se relacionen de modo directo o indirecto en época actual o futura por la constante actualización, variación e innovación de herramientas técnicas de calidad, de tecnología, estrategias, procedimientos, metodologías aplicables a la prestación de servicios completos en materia de consultoría empresarial, de negocios, emprendedurismo, capacitación, servicios jurídicos de propiedad intelectual, entrenamiento y adiestramiento destinados al micro, pequeño y mediano empresario y de nivel corporativo enfocados al fomento del desarrollo integral de los individuos y en consecuencia el de la empresa.

53. Todas las demás conferidas por la ley.

II.3

II.4

II.5 Que cuenta con el personal y los elementos necesarios, así como la experiencia y la capacidad técnica, financiera y todos los elementos necesarios para llevar a cabo las obligaciones derivadas del presente Convenio.

II.6 Manifiestan que las cláusulas que conforman este Convenio son consecuencia de su común acuerdo y voluntad.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio, y manifiestan que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de participación de cada una de "LAS PARTES" para apoyar a micro, pequeñas y



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de Economía



EMPOWERMENT
CONSULTING
"Life & Business Solutions"

medianas empresas sonorenses, el cual contempla la prestación de los siguientes servicios:

1. Trámite de Registro de Marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).
 - Búsqueda de antecedentes fonéticos y figurativos para el registro de una marca
 - Elaboración y presentación de solicitud de registro de marca (IMPI-00-001)
 - Pago de derechos del IMPI
 - Descripción de los productos o servicios
 - Generación de carta poder
 - Generación de contrato de cesión de derechos (cuando sea requerida)
 - Presentación en tiempo y forma de los documentos e información necesaria, conforme a la Ley
 - Examen de Forma:

Etapa en la que el IMPI verifica que la solicitud se encuentra completa, así como comprobar que la documentación exhibida, cumpla con los requisitos que establecen la LPI y su Reglamento. En este examen, se realiza la revisión de la correcta clasificación de productos y servicios.

En caso de que la solicitud no se presente de manera correcta, el IMPI tendrá un plazo máximo de 4 meses para emitir un requerimiento derivado del examen de forma y podrá requerir para que se subsane errores u omisiones detectados en dicho examen. Esta etapa es muy importante, porque el IMPI puede invalidar una solicitud si no se responde en tiempo y forma (conforme a la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento) ante un requerimiento de este tipo.

En esta etapa el IMPI solicita un pago extra, el cual deberá ser absorbido totalmente por la consultoría en caso de existir algún requerimiento en esta etapa, ya incluido en el presupuesto inicial cuantas veces lo requiera el instituto.

- Examen de Fondo:

En este examen se define la viabilidad del registro o publicación de Signos Distintivos. El IMPI comunica al solicitante, en un plazo no mayor a seis meses, de algún impedimento para el registro de la marca o si existen anterioridades, o bien, señalar que la documentación exhibida no cumple con los requisitos legales o reglamentarios, a efecto de que pueda señalar lo que a su derecho convenga.

Para dar contestación a alguno de los requerimientos de examen de fondo por parte del IMPI, también se debe cubrir un pago extra por cada uno de los requerimientos existentes, los cuales son absorbidos totalmente por la consultoría, cuantas veces lo requiera e Instituto.

- Resolución: Se comunica al cliente el dictamen final por parte del IMPI



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de Economía



EMPOWERMENT
CONSULTING

"Life & Business Solutions"

- o Conclusión del Servicio: El servicio se dará por concluido una vez que sea entregado el título de registro de marca a la MIPYME y /o en su caso la negación del Registro por parte del IMPI, gestión fuera del alcance del servicio de "EMPOWERMENT CONSULTING".

SEGUNDA. ACCIONES. "LAS PARTES" acuerdan seguir la mecánica de operación que se señala a continuación, para instrumentar la correcta aplicación de las obligaciones contraídas:

1.- "LA SECRETARÍA" se encargará de determinar, autorizar y canalizar a "EMPOWERMENT CONSULTING" las MIPYMES sonorenses interesadas en verse beneficiadas con el servicio de Registro de Marca que proporciona "EMPOWERMENT CONSULTING" con el apoyo de la Secretaría de Economía; por su parte, "EMPOWERMENT CONSULTING" se obliga a brindar su servicio con la mayor eficacia, calidad, oportunidad y ética profesional, lo que hará por sí mismo o por interpósita persona, siempre y cuando se garantice el objeto del presente Convenio.

2.- Conforme a lo anterior, "LA SECRETARÍA" brindará un apoyo económico por el monto que fijen "LAS PARTES" de común acuerdo en cada uno de los casos, observando siempre lo dispuesto en el primer párrafo de la Cláusula Quinta, aplicado directamente a las MIPYMES que acepten los servicios de "EMPOWERMENT CONSULTING", y que hayan formalizado carta compromiso y/o contrato correspondiente con "EMPOWERMENT CONSULTING".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

1.- Realizar el pago del monto acordado entre "LAS PARTES" por los servicios contratados y prestados a las MIPYMES canalizadas por "LA SECRETARÍA" y que hayan sido autorizadas para el otorgamiento del apoyo.

2.- Canalizar a MIPYMES Sonorenses autorizadas para que se brinde el servicio de Registro de Marca.

3.- La responsabilidad de "LA SECRETARÍA" en el apoyo brindando a las MIPYMES, es únicamente la aportación del apoyo financiero, según clausula quinta, párrafo primero, así como el seguimiento con "EMPOWERMENT CONSULTING" que realiza el trámite ante el IMPI, el resultado obtenido del trámite de Registro de Marca "positivo ó negativo", dependerá únicamente de la resolución que emita el IMPI en cada caso presentado.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EMPOWERMENT CONSULTING". Para la realización del objeto del presente Convenio "EMPOWERMENT CONSULTING" se compromete a:

1.- Dar a conocer a la MIPYME beneficiada, el proceso para llevar a cabo el registro de marca. El proceso tendrá una duración de 3 a 6 meses, dependiendo del grado de dificultad de cada caso.

TS

Handwritten signature and initials.



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de Economía



EMPOWERMENT
CONSULTING

"Life & Business Solutions"

- 2.- Desarrollar la actividad mencionada en la Cláusula Primera a efecto de dejar plenamente satisfechas a las MIPYMES beneficiadas y a "LA SECRETARÍA", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente Convenio.
- 3.- Respetar los precios y costos de los servicios y productos que oferta en el marco y durante la vigencia del presente Convenio, los cuales se detallan en la clausula quinta, primer párrafo.
- 4.- Entregar a "LA SECRETARÍA" y a la MIPYME, de manera impresa y en electrónico cada uno de los servicios realizados. Contando con un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de terminación del servicio.
- 5.- Enviar mensualmente a "LA SECRETARÍA", durante la vigencia del presente Convenio, el estatus de cada una de las MIPYMES atendidas.
- 6.- Los proveedores que contrate para desarrollar sus servicios deberán ser sonorenses o tener razón social en el Estado de Sonora.
- 7.- "EMPOWERMENT CONSULTING", se compromete a impartir por lo menos dos cursos de capacitación relacionados con el tema, sin costo, como apoyo al desarrollo y promoción de las marcas sonorenses.

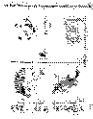
QUINTA.- FORMA DE PAGO. La forma en que se llevará a cabo el pago de los apoyos por parte de "LA SECRETARÍA":

1.- Conforme a lo anterior, "LA SECRETARÍA" se compromete a aportar un apoyo financiero por MIPYME de hasta \$5,600.00 (Cinco mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, la MIPYME apoyada aportará la cantidad restante del costo del servicio \$2,520.00 (Dos mil quinientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, directamente a "EMPOWERMENT CONSULTING", siendo el costo total del servicio de \$8,120.00 (Ocho mil ciento veinte pesos 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido. El apoyo de "LA SECRETARÍA", será aplicado directamente a las MIPYMES que acepten los servicios de "EMPOWERMENT CONSULTING", y que hayan formalizado los contratos correspondientes. Contándose con un presupuesto sin que el monto total rebase la cantidad de \$18,300.00 (Dieciocho mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido. Con lo cual se apoyará a un mínimo de 3 MIPYMES.

2.- Una vez que se formalicen los contratos de servicios entre las MIPYMES y "EMPOWERMENT CONSULTING" cumplidos los requisitos de este Convenio, así como que la MIPYME haya realizado el pago correspondiente a su aportación \$2,520.00 (Dos mil quinientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional) impuesto al Valor Agregado incluido, "EMPOWERMENT CONSULTING" podrá gestionar únicamente ante "LA SECRETARÍA", el pago del apoyo financiero hasta por el monto que previamente se haya acordado de las MIPYMES autorizadas y canalizadas por "LA SECRETARÍA", mediante la presentación de contrato de servicios con la MIPYME y copia de comprobante de pago de aportación de la misma.

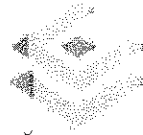
El pago se realizará en una sola exhibición.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de Economía



EMPOWERMENT
CONSULTING
"Life & Business Solutions"

"EMPOWERMENT CONSULTING", deberá emitir factura correspondiente al importe total del pago, por el concepto del objeto del presente Convenio.

La aportación de la MIPYME, deberá realizarse a la cuenta de "EMPOWERMENT CONSULTING".

"LAS PARTES" acuerdan que la forma de pago invariablemente será mediante cheque nominativo, depósito o transferencia a la cuenta bancaria que proporcione "EMPOWERMENT CONSULTING"

"LAS PARTES" acuerdan que bajo ninguna circunstancia los precios de los servicios fijados variarán durante la vigencia de este Convenio.

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. "LA SECRETARÍA", a través de la subsecretaría de Impulso a la Comercialización es la responsable de la administración del presente Convenio, quien tendrá en todo tiempo derecho de supervisar el estricto cumplimiento del objeto del mismo.

SÉPTIMA.- REPRESENTANTE DE "LAS PARTES". "LA SECRETARÍA" designa a la Lic. Verónica Germán Pereyda, en su carácter de administrador del proyecto, adscrito a la Dirección General de Comercialización ya que su función será la integración de los expedientes con la documentación soporte requerida.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, "EMPOWERMENT CONSULTING", designa a: Brizna Belyn Barrera Bojorquez, como responsable del Convenio.

OCTAVA.- DIFUSIÓN. Acordar la estrategia de comunicación social a seguir para informar a la población respecto del alcance y beneficios de este Convenio, a través de los medios con que este cuente.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO. En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES", o la contravención a las disposiciones legales por éstos, "LAS PARTES" convienen en que "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las acciones previstas y que derivan del presente instrumento.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previniéndolo no se pueda evitar.

Convienen "LAS PARTES" que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

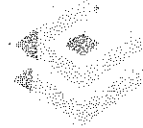
AN

10



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de Economía



EMPOWERMENT
CONSULTING

"Life & Business Solutions"

Las responsabilidades penales, civiles o administrativas, derivadas del incumplimiento de los compromisos adquiridos, que en su caso, incurran cualquiera de "LAS PARTES" intervinientes, serán sancionados en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada paso, por lo que, de inmediato, los responsables del programa turnarán las denuncias correspondientes a las autoridades que resulten competentes según sea el caso.

"LA SECRETARÍA", no establece relación contractual con "EMPOWERMENT CONSULTING", para la prestación de los servicios señalados en la presente cláusula, por lo que deberá realizarse el contrato respectivo entre ésta y las MIPYMES interesadas haciendo referencia al presente Convenio, por lo que cualquier reclamación o inconformidad de tipo contractual por incumplimiento del Convenio, deberá resolverse de común acuerdo entre las MIPYMES contratantes y "EMPOWERMENT CONSULTING".

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de "LAS PARTES" será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a "LAS PARTES", ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA SECRETARÍA", ni con "EMPOWERMENT CONSULTING", en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

DÉCIMA SEGUNDA.- SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos); así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

RA



DÉCIMA CUARTA.- BUENA FE. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la competencia de los tribunales estatales en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente Convenio, para ello, "LA SECRETARÍA" deberá señalar los documentos que entrega a "EMPOWERMENT CONSULTING", que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "EMPOWERMENT CONSULTING", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de "LAS PARTES" antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada a revelar.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entrarán en vigor a la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo terminar antes a juicio de la "LA SECRETARÍA", dependiendo de la suficiencia presupuestal de los recursos autorizados para los fines del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que son causas de terminación del presente Convenio, sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES".

1. Haberse cumplido el plazo fijado en el presente Convenio.
2. El Convenio expreso de "LAS PARTES".
3. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente Convenio imputables a "EMPOWERMENT CONSULTING", "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de dar por terminado el Convenio, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminados los compromisos adquiridos.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente Convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, "LA SECRETARÍA" informará a "EMPOWERMENT

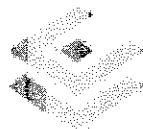
27

12



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de Economía



EMPOWERMENT
CONSULTING

"Life & Business Solutions"

CONSULTING", la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a "EMPOWERMENT CONSULTING", la reanudación del Convenio.

El Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

VIGÉSIMA.- DISCREPANCIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y considerarán, de ser necesario, la intervención directa de los titulares de cada uno de ellas.

Para tales efectos, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas y sean objeto de alguna controversia entre "LAS PARTES", serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, debiéndose anexar al presente como partes integrantes del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN. Los derechos y obligaciones adquiridos por "LAS PARTES" por virtud del presente Convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos ni total ni parcialmente bajo ningún título a persona física o moral alguna sin la autorización previa y por escrito.

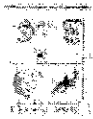
VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante Convenio modificatorio firmado por los representantes de "LAS PARTES" con facultades para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio y de los Convenios específicos, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que "LAS PARTES" se notifiquen de la manera antes indicada.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo,

13



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de Economía



EMPOWERMENT
CONSULTING

"Life & Business Solutions"

"LAS PARTES" se someten a la aplicación de las leyes del Estado de Sonora y a la jurisdicción de los tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA EL DÍA 09 DE JUNIO DE 2017.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EMPOWERMENT
CONSULTING"


LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
SECRETARIO DE ECONOMIA


LIC. FERNANDO SAÑUDO SALAZAR
DIRECTOR GENERAL

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO


LIC. VERÓNICA GERMAN PEREYDA
DIRECTORA DESARROLLO COMERCIAL

TESTIGOS


LIC. LEONARDO CISCOMANI FREANER
SUBSECRETARIO DE IMPULSO A LA
COMERCIALIZACIÓN


LIC. ANA LYDIA ALMADA RUIZ
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPOWERMENT CONSULTING, S.C., EL DÍA 09 DE JUNIO, 2017.